

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

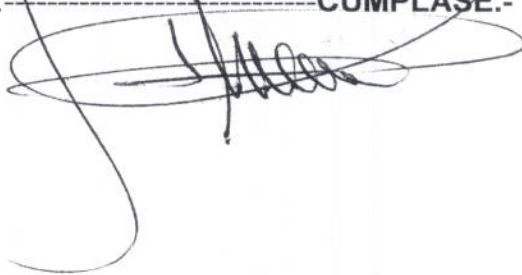
QUINTA VISITADURIA REGIONAL

Asunto: acuerdo de conclusión
por no localización

En la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza; a 26 de abril de 2022.-----

Visto el estado procesal que guardan las constancias del expediente CDHEC/5/2020/182/Q, formado con motivo de los hechos que la C. , manifestó ante esta Comisión Protectora de los Derechos Humanos, en donde imputó actos presuntamente violatorios a sus derechos humanos a servidores públicos de la **Procuraduría de Niños, Niñas y la Familia Región Norte- Acuña**. Desprendiéndose de las mismas que a pesar de que esta Comisión Estatal, llevó a cabo diversas diligencias de investigación de los hechos, no ha sido posible recabar mayores datos de prueba, ya que la quejosa no ha comparecido a esta Comisión Estatal desde el día 10 de noviembre del año 2020, fecha en la interpuso su reclamo, transcurriendo así a la fecha un espacio mayor a los doce meses, además que obra en el expediente actas circunstanciadas de fechas 10 de diciembre 2020 y 28 de enero de 2021, donde se hizo constar que personal de esta Visitaduría realizó búsqueda del domicilio de la quejosa, el cual no fue posible ubicar, toda vez que señaló que se encontraba en el ejido  del Rio, lugar donde los habitantes del ejido manifestaron no conocer a la quejosa, se trató de localizarla vía llamada telefónica y tampoco fue posible localizarla. En tal virtud, toda vez que no es posible continuar la investigación sin la presencia de la quejosa, se ordena la **conclusión y archivo del expediente, por no localización de la quejosa**. Tal como lo dispone el artículo 94 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Por otro lado, toda vez que precisamente la causa de conclusión de la investigación es la no localización de la quejosa, se ordena la publicación de la presente conclusión en un lugar visible de esta Comisión Estatal, a fin de surta efectos la notificación del oficio dirigido a la quejosa. Esto conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Así lo acordó y firma el licenciado , Tercer Visitador Regional encargado de la Quinta Visitaduría de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

CUMPLASE.-



CDHEC/5/2022/24/Q